

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

**POR EL CUAL SE RENUEVA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA CURRICULAR INSTITUCIONAL
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el estatuto orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, las instituciones podrán definir y organizar sus labores formativas, investigativas, de extensión, académicas, docentes, científicas y culturales.
2. Que, el Decreto 1075 de 2015 modificado mediante el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, se desarrollan permanentemente acciones encaminadas a cualificar curricularmente sus proyectos Educativos de programas - PEP- y sus planes de estudio.
3. Que, el Gobierno Nacional en el marco del La Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), mediante el Decreto No. 1649 de 2021 adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como instrumento que permite estructurar y clasificar las cualificaciones en ocho (8) niveles; que es de carácter nacional, inclusivo, flexible, no abarcativo y permite clasificar y estructurar las cualificaciones otorgadas en las vías de Cualificación Educativa, del Subsistema de Formación para el Trabajo y el Reconocimiento de Aprendizajes Previos; y que define el Área de Cualificación *como el agrupamiento de ocupaciones con afinidad en las competencias para cumplir el propósito y objetivos de producción de bienes y servicios en actividades económicas relacionadas entre sí.*
4. Que el Gobierno Nacional, en el marco del La Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 crea el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) con el Decreto No. 1650 de 2021 adopta y reglamenta el Subsistema de Formación para el Trabajo - SFT y su Aseguramiento de Calidad - ACFT en Colombia, como componente del SNC, para implementar con oportunidad, calidad y pertinencia programas de formación para el trabajo por cualificaciones.
5. Que conforme el Decreto 1649 del Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1650 del Ministerio del Trabajo de 2021, se establece que el país adopta tres (3) vías de cualificación; la Educativa, la del Subsistema de Formación para el Trabajo y la del Reconocimiento de Aprendizajes Previos. Que son las diferentes maneras y opciones mediante las cuales las

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

- personas adquieren y se les reconocen los Resultados de Aprendizaje necesarios para alcanzar una Cualificación y los aplican en los contextos social, educativo, formativo y laboral.
6. Que la Resolución No. 2265 de 15 de febrero de 2023 del Ministerio de Educación Nacional en su artículo 4 determina *“la verificación y evaluación del cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa se realiza en el marco de las declaraciones y contextualizaciones teóricas, pedagógicas y epistemológicas que presente la institución.”*
 7. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 191 de 1999 aprobó el Proyecto Educativo Institucional, en el cual se reúnen las reflexiones de la comunidad uniagraria.
 8. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 0331 de 2006 aprobó y definió su Modelo Pedagógico, en el cual incorpora los enfoques que conducen a la formación por competencias para el ejercicio de una profesión.
 9. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 758 de 2015 aprobó su Modelo de Educación Virtual.
 10. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 942 del 15 de abril de 2020 actualizó su política curricular y en ésta se reconoce el currículo como el conjunto de actividades y procesos que se programan intencional y consensuadamente para cumplir con los objetivos propuestos en el proyecto educativo institucional, fundamentado en un enfoque por competencias y orientado a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional y regional en función de la misión de la Institución.
 11. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 943 del 5 de junio de 2020 aclaró el considerando No.5 del Acuerdo 942 del 15 de abril de 2020.
 12. Que, el Ministerio de Educación Nacional el 9 de febrero de 2021 dio conceptos favorables de CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES INSTITUCIONALES para los lugares de desarrollo Bogotá D.C. y Facatativá, que habilitan a UNIAGRARIA para continuar con sus propósitos institucionales en modalidades presencial y virtual, y así avanzar con proyectos de crecimiento y desarrollo, para un periodo 7 años comprendidos entre 2022 y 2028, lo que permite a la Institución renovar sus registros calificados de programa, crear nuevos programas, modificar programas y renovar la acreditación de alta calidad de los programa o incursionar en nuevas acreditaciones.
 13. Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 967 del 29 de junio de 2021 declaró el enfoque de investigación institucional en donde se prioriza la formación para la investigación con el fin de propiciar el pensamiento crítico y creativo en los docentes y estudiantes.
 14. Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No.1033 del 19 de enero de 2023 actualizó la estructura organizacional de UNIAGRARIA y en el cual ratificó la creación del Instituto Técnico Uniagraria como dependencia de la Vicerrectoría Académica, para el fomento de oferta de programas por cualificaciones y el reconocimiento de aprendizajes previos, conforme los principios y propósitos del Sistema Nacional de Cualificaciones.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

15. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 1023 del 9 de noviembre de 2022 Aprobó la Política de Resultados de Aprendizaje para sus programas académicos y en éste se considera que los Resultados de Aprendizaje son concreciones de las competencias y son el resultado del proceso de enseñanza aprendizaje, sabiendo que corresponden a la capacidad que integra un conjunto de habilidades, destrezas y conocimientos en determinado contexto, siendo así los logros de los estudiantes en su capacidad de hacer, comprender y demostrar en dicho proceso, desde lo teórico hasta lo práctico.
16. Que, el Consejo Superior de UNIAGRARIA mediante el Acuerdo No. 1026 Aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para el periodo comprendido entre 2023 y 2033 "Innovación, Transformación Digital y Desarrollo Regional Sostenible al servicio del campo colombiano", el cual se incluye dentro de sus iniciativas, las siguientes: 01 SER a lo largo de la vida y 02 Crecimiento académico local, regional y global, los cuales contienen los proyectos 2.2. Crecimiento y equidad de la oferta académica local, regional y global y 1.2. Cualificando el Campo Colombiano, que por su parte buscan incrementar el alcance y la cobertura de la oferta educativa y formativa de la Institución desde lo local hacia lo global, con el objetivo de promover la equidad social de los grupos sociales más vulnerables e implementar el Sistema Uniagraria por Cualificaciones como factor clave para el direccionamiento de la misionalidad de la Institución respectivamente.
17. Que corresponde al Consejo Superior definir las políticas de la Institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar y actualizar la Política Curricular de UNIAGRARIA.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y construir la concepción sobre currículo a partir del artículo 76 de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación para definirlo, como el conjunto de actividades y procesos que se programan intencional y consensuadamente para cumplir con los objetivos propuestos en su proyecto educativo institucional, fundamentado en un enfoque por competencias y orientado a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional y regional en concordancia con la misión de UNIAGRARIA.

ARTÍCULO TERCERO. Direccionar de acuerdo con la misión Institucional, el significado y propósito del currículo, orientado a contribuir en la formación integral de personas comprometidas con el conocimiento, la sustentabilidad ambiental, la cultura del emprendimiento y el desarrollo regional con enfoque territorial, mediante la docencia, la investigación, la extensión y la internacionalización.

ARTÍCULO CUARTO. Determinar, para un desarrollo coherente, pertinente y efectivo del currículo, los siguientes objetivos inherentes a los responsables de los procesos curriculares en UNIAGRARIA:

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

- Orientar, de conformidad con la misión, los procesos de formación focalizados y direccionados a propiciar impactos sociales de los programas académicos de UNIAGRARIA.
- Desarrollar y promover espacios de discusión académica permanentes en el ámbito de la docencia, la investigación y la extensión, en coherencia con la misión institucional para contribuir al desarrollo regional con enfoque territorial, la sostenibilidad/ sustentabilidad ambiental y la cultura del emprendimiento.
- Contribuir para el citado propósito en la realización de procesos que conlleven a la creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado, renovación de registros calificados y la acreditación de calidad.
- Promover la internacionalización de los currículos desde la perspectiva de un mayor impacto regional, nacional e internacional.
- Estructurar criterios curriculares propios de la cultura de la flexibilidad de la educación superior, consecuentemente con el PEI y los Proyectos Educativos de Programa - PEP, a partir de los lineamientos curriculares institucionales.
- Coadyuvar en la formulación y gestión de los currículos de las Facultades, Programas Académicos, Departamentos, Unidades, Institutos, Centros de Pensamiento, desde los criterios de coherencia, integralidad, pertinencia, flexibilidad, interdisciplinariedad y transversalidad para el alcance de la misión institucional y de sus objetivos estatutarios.
- Contribuir con la implementación de las políticas institucionales para la comprensión de significados curriculares por parte de la comunidad educativa y académica Uniagraria.
- Promover la cultura de la flexibilidad académica entre los programas, disciplinas y actores de la acción académica institucional.
- Propiciar la articulación de las funciones de docencia, investigación y extensión desde la perspectiva curricular hacia el logro de la misión institucional.
- Orientar criterios y estrategias curriculares para la efectiva articulación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, de los programas de pregrado, posgrado y los formulados basados en cualificaciones.
- Dinamizar procesos de innovación curricular a nivel interno de manera permanente, con base en el análisis sistemático de las problemáticas identificadas en el sector rural y territorios, relacionada con la sustentabilidad ambiental, la cultura del emprendimiento y el desarrollo regional con enfoque territorial.
- Orientar procesos de diseño y rediseño de los programas académicos en diferentes modalidades.
- Contribuir en el desarrollo de los procesos de formación, capacitación y perfeccionamiento docente.
- Coadyuvar a la cultura de la autoevaluación desde los criterios y características propias del currículo Uniagraria.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

- Contribuir en los procesos de comprensión de competencias académicas en los procesos de formación.
- Orientar metodologías de construcción y actualización de los micro currículos y planes de aula, en los programas académicos en concordancia con la misión institucional.
- Direccionar acciones de orden institucional, que propicien la flexibilidad académica, la transversalidad curricular, la movilidad, la interdisciplinariedad y la doble titulación en programas de UNIAGRARIA.
- Orientar el diseño e implementación de los procesos evaluativos de la Institución.
- Desarrollar mecanismos evaluativos de los Resultados del Aprendizaje que conduzcan a alcanzar el perfil de egreso de su proceso de formación.

ARTÍCULO QUINTO: Reconocer la coherencia del currículo con el Proyecto Educativo Institucional - PEI como orientador de la acción académica de UNIAGRARIA, buscando alcanzar el perfil de egreso esperado reconocido como la promesa de valor para la sociedad. Cada una de las intencionalidades y procesos de orden curricular necesitan atender la filosofía institucional, así como también las funciones sustantivas establecidas en los lineamientos educativos de la institución.

El currículo de UNIAGRARIA se caracteriza por ser amplio, diverso, flexible, interdisciplinario, coherente, pertinente y abierto a las emergentes tendencias sociales, culturales, artísticas y tecnológicas, enfocado en el desarrollo de competencias globales.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer las siguientes características del currículo de UNIAGRARIA:

1. **Formación integral:** En UNIAGRARIA se asume el compromiso de formar personas con gran sentido humano, mediante un proceso educativo que propicie la capacidad de discernir con plena libertad, asumiendo los retos que impone la sociedad del conocimiento, a través del desarrollo de procesos de formación, de proyectos y programas académicos, programas de investigación pertinentes, de extensión y de relacionamiento con el sector externo, con el compromiso de aportar al bienestar de la sociedad, promoviendo el cambio para fomentar la solidaridad, la equidad, la tolerancia, la autenticidad y la justicia social.
2. **Flexibilidad:** En UNIAGRARIA se entiende la flexibilidad como el grado de adaptabilidad que tiene el currículo de ajustarse a las condiciones particulares de las personas según sus necesidades de formación, ritmos de aprendizaje, nivel de desarrollo en competencias y tiempo de dedicación al trabajo académico. En este sentido el currículo está atento a los avances de la ciencia, la tecnología, el diálogo con diferentes disciplinas y el reconocimiento de culturas propias y foráneas. La implementación del sistema de créditos, el diseño de planes de estudio y el doble o múltiple programa académico hacen parte del logro de la flexibilidad curricular. La implementación del sistema de créditos, el diseño de



ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

planes de estudio, el doble o múltiple programa y la transición entre programas de pregrado, posgrado y formación para el trabajo, hacen parte del logro de la flexibilidad curricular.

3. **Interdisciplinariedad:** En UNIAGRARIA la interdisciplinariedad se comprende como el escenario donde se garantiza la interacción de los diferentes componentes del currículo, para que docentes y estudiantes trasciendan la visión de su propia disciplina, enriqueciendo su formación y haciéndose competentes para la interlocución con personas con conocimiento en diferentes disciplinas de saber, para lo cual se requiere la generación de alianzas, redes, espacios de interacción e intervención pedagógicos que permitan una visión holística.
4. **Integralidad:** Se asume en UNIAGRARIA como la capacidad que tiene el currículo para promover la articulación entre distintos saberes, garantizando la interacción de sus diversos componentes. En términos generales, se expresa desde las relaciones establecidas en los diferentes contenidos con el perfil que se deriva de cada disciplina. En términos generales, se expresa desde el desarrollo de habilidades y competencias hasta la promoción de valores y actitudes establecidas en los diferentes contenidos con el perfil que se deriva de cada disciplina.
5. **Internalización:** Esta característica curricular se presenta en UNIAGRARIA mediante el desarrollo de la capacidad que tiene la institución de rediseñar y redimensionar sus currículos en términos de interculturalidad e internalización, sus prácticas educativas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, sus desarrollos académicos en términos de competencias y estándares internacionales, su relación directa con los sectores sociales que son impactados por sus programas y la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores. En coherencia con el PEI se considera que UNIAGRARIA es una institución internacionalizada, globalizada, inter-cooperante y solidaria, que promueve alianzas y acuerdos contundentes a un desarrollo humano sustentable.
6. **Formación en competencias:** UNIAGRARIA fundamenta el proceso de formación en un enfoque por competencias, lo cual implica necesariamente un ejercicio pedagógico y el diseño de currículo que corresponda a la demanda de los sectores productivos de bienes y/o servicios en los cuales se desempeñará el egresado Uniagrarrista. El currículo incorpora la formación de prácticas asociadas al saber aprender, saber ser y saber hacer, e igualmente el desarrollo de los sistemas de evaluación del aprendizaje para permitir evidenciar que se ha adquirido el conocimiento deseado.
7. **Aprendizaje significativo:** UNIAGRARIA realiza sus procesos de formación basado en el continuo aprendizaje a partir de la comprensión y el significado de los conceptos, más que en la memorización de la información. En ese sentido el estudiante relaciona los nuevos conceptos con los ya adquiridos a través de procesos de abstracción, contraste y transferencia.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

8. **Curso Académico:** Es considerado como la unidad estructural mediante la cual se operacionalizan los planes de estudios y son considerados como los posibilitadores del alcance de competencias con la relación de tiempo de atención y acompañamiento por parte del docente y de trabajo independiente por parte del estudiante.
9. **Currículo pertinente con las TIC:** El currículo Uniagraria integra el uso de tecnologías para flexibilizar el proceso de aprendizaje y generar estrategias pedagógicas y fomentar el aprendizaje autónomo, significativo y el auto aprendizaje. Ello fundamentalmente para los siguientes propósitos:
- Asegurar la formación de las competencias asociadas a las TIC para garantizar desarrollos autónomos en el aprendizaje del estudiante.
 - Definir competencias que garanticen la formación de personas con conocimiento y dominio de las TIC para su aplicación en el campo laboral.
 - Constituir redes y realizar transferencias tecnológicas para potencializar el recurso humano, elaborar material didáctico e intercambiar las experiencias de aplicación de estas tecnologías a la enseñanza, la formación y la investigación, permitiendo de esta manera el acceso al conocimiento.
 - Crear nuevos entornos pedagógicos, que partan desde la concepción de la educación a distancia hasta el establecimiento de sistemas virtuales de enseñanza-aprendizaje, capaces de llegar a las regiones y establecer sistemas de educación de alta calidad, favoreciendo así el proceso social y económico.
 - Aplicar las tecnologías de la información y de la comunicación con fines educativos, buscando atender y solucionar las desigualdades existentes en las diferentes regiones del país en contextos globalizados.
 - Adaptar las nuevas tecnologías a las necesidades nacionales y locales, velando por los sistemas técnicos, educativos y de gestión que las apoye.

8. **Un currículo que privilegie la investigación:** La política de investigación de UNIAGRARIA destaca que esta actividad constituye el pilar en el cual se apoya el direccionamiento estratégico que prioriza la formación investigativa, en coherencia con la declaración institucional, según Acuerdo No. 967 del 29 de junio del 2021 del Consejo Superior.

En este sentido, se proponen desde el currículo, diferentes actividades y estrategias de formación para la investigación conformándose en el eje articulador y transversal para la práctica pedagógica, buscando en primera instancia la identificación de los problemas de la sociedad, solucionables con el desarrollo de proyectos de investigación que reflejen su pertinencia misional, social, cultural, científica, tecnológica y disciplinar, en los que como estrategia de formación se mejoran las competencias y resultados de aprendizaje en investigación de los estudiantes al desarrollar trabajo articulado con los docentes que participan en el proceso.

La formación para la investigación en UNIAGRARIA se evidencia curricularmente a través de distintas estrategias como los cursos de investigación establecidos en los planes de

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

estudio y los respectivos micro currículos que constituyen los componentes de formación de los programas académicos que cursan los estudiantes y que están descritos en la ruta de formación para la investigación.

El currículo Uniagraria busca que los contenidos de formación, las propuestas de enseñanza – aprendizaje, las estrategias pedagógicas y didácticas de formación para la investigación, los proyectos de investigación articulados a las diferentes disciplinas y campos del conocimiento, las opciones de grado, los semilleros de investigación y los jóvenes investigadores contribuyan al fomento de la cultura investigativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Orientar el desarrollo curricular hacia la solución de problemas. Determinar que todos los procesos de orden curricular apuntan a guardar coherencia con los objetivos misionales de la institución. Cada programa académico debe asegurar que las iniciativas y propósitos curriculares exploren la formación del estudiante, dotados de competencias asociadas con la misión institucional y que respondan a la solución de problemáticas de la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO: Programas Académicos.

Los programas académicos formales que desarrollará la Fundación Universitaria Agraria de Colombia son los que se relacionan a continuación:

a) **Programas técnico-profesionales:**

Entendidos como aquellos orientados a generar competencias específicas centradas en el hacer y de menor complejidad que los programas tecnológicos en tanto aborda elementos de teorización disciplinar o científica básicos y el número de variables que debe controlar o seguir es relativamente bajo. La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, para el desempeño laboral en una actividad o área específica.

b) **Programas tecnológicos:**

Entendidos como aquellos programas que propenden por fundamentar y apropiar conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. A los programas de este nivel les corresponde desarrollar una cualidad mayor del saber técnico, convertido en un discurso epistémico específico que no pertenece a las máquinas, instrumentos y herramientas, sino que se aloja en las estructuras hipotético - deductivas que las describen y les señalan su nueva naturaleza. Por lo tanto, en este nivel, la teoría cobra mayor preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita al individuo visualizar el proceso e intervenir en su proceso de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

- c) **Programas profesionales:**
Entendidos como aquellos que “preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, en áreas multidisciplinarias.
- d) **Programas de Especialización:**
Entendidos como aquellos que “se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias.
- e) **Programas de Maestría (PROFUNDIZACIÓN):**
Entendidos como aquellos que buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y en los que la presencia del componente de investigación propenderá por la profundización en cada una de estas áreas.
- f) **Programas de Maestría (INVESTIGACIÓN):**
Entendidos como aquellos que buscan formar investigadores capaces de llevar a cabo investigaciones originales en su campo de estudio.
- g) **Programas de Doctorado:**
Entendidos como aquellos que buscan formar investigadores altamente capacitados, con competencias prácticas, investigativas y conocimientos aplicados en un área específica del conocimiento y del campo ocupacional.

PARÁGRAFO. UNIAGRARIA posibilitará la profesionalización de sus egresados a partir del vínculo entre los programas técnico-profesionales y tecnológicos, que se encuentren relacionados en las mismas áreas de conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Estructura Curricular. Determinar que UNIAGRARIA concibe el currículo como el conjunto de actividades y procesos que se programan intencional y consensuadamente para cumplir con los objetivos propuestos en su proyecto educativo institucional, fundamentado en un enfoque por competencias y orientado a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional y regional en función de la misión de UNIAGRARIA; por tanto, el currículo es toda la organización interna que tiene la institución, para el desarrollo de sus tres funciones sustantivas: docencia, investigación, extensión y proyección social, integrados en un programa académico de pregrado o posgrado.

A. **Programas de Pregrado:** esta integración se refleja en los programas de **pregrado** de UNIAGRARIA a través de los siguientes 4 núcleos de formación:

1. **Núcleo básico común de formación:** Este núcleo está constituido por dos grandes áreas formativas. La primera denominada área de formación UNIAGRARISTA, vincula los tres pilares institucionales (SER) plasmados en su misión; y busca propiciar la formación

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

integral como eje central de la acción educativa en la Institución, para afianzar la impronta UNIAGRARISTA en cada uno de sus estudiantes.

La segunda corresponde al área de formación en competencias genéricas, cuyo espacio dentro del currículo pretende estructurar los conceptos y aprendizajes básicos para comprender el objeto de estudio de cada uno de los programas y/o disciplinas que se orientan en la institución, que son complementados con cursos electivos basados en saberes científicos, humanísticos y artísticos. Hacen parte de este núcleo, los componentes de formación socio humanística, de ciencias básicas, formación para la investigación y segunda lengua.

2. **Núcleo de formación por áreas de conocimiento:** este espacio curricular permite organizar de manera articulada la formación del núcleo básico, con la formación disciplinar, a partir de sus relaciones conceptuales y de la finalidad que persiguen.
3. **Núcleo de formación disciplinar y de profundización:** corresponde al eje central de formación que articula los aprendizajes propios de cada disciplina o profesión y por medio del cual se plasma la concepción epistemológica y metodológica del objeto de estudio. En este núcleo, también se plantea la profundización, entendida como una opción curricular de los programas de formación en sus áreas disciplinares, que busca ofrecer un perfil diferencial del egresado, permitir una ruta formativa en atención a los intereses de los estudiantes y ampliar su proyección profesional en el ámbito académico o laboral, así como ampliar sus perspectivas de formación posgradual.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por curso electivo institucional, aquel que puede elegirse de un listado específico aprobado por el Comité Directivo de Currículo previa recomendación de los Comités de Currículo de programa y de la Unidad del Medio Universitario, que pueden corresponder a componentes artísticos, culturales, deportivos e interdisciplinares. Los cursos electivos aportan a los procesos de formación integral y puede acudir a formaciones complementarias menos tradicionales y más disruptivas.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por curso electivo de profundización aquel que puede elegirse de un listado específico aprobado por el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad y que corresponden a componentes disciplinares propios de cada programa académico, Instituto o Unidad.

4. **Opción de Grado:** entendido como el elemento del currículo que le permite al estudiante demostrar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación para acceder al título profesional. UNIAGRARIA ha establecido un conjunto de opciones de grado dentro de las estructuras curriculares institucionales, que deberán ser incorporadas en como mínimo dos opciones por cada programa, a fin de que los estudiantes tengan diferentes alternativas para proyectar su continuidad de formación en programas posgraduales o su orientación de desarrollo en el ejercicio profesional.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

PARÁGRAFO 3: En los programas de pregrado, las opciones de grado deberán tener una valoración de 4 (cuatro) créditos académicos. En los programas de posgrado, la valoración en créditos académicos estará determinada por el nivel y enfoque formativo de cada programa.

B. Programas de Especialización: La integración descrita en el presente artículo se refleja en los programas de **posgrado en el nivel de formación de especialización** de UNIAGRARIA a través de los siguientes núcleos de formación:

- 1. Núcleo de formación disciplinar y de profundización:** Corresponde al eje central de formación que articula los aprendizajes propios de cada disciplina y/o profesión y por medio del cual se plasma la concepción epistemológica y metodológica del objeto de estudio. Este núcleo plantea la profundización, entendida como elemento curricular de los programas de especialización, en la búsqueda de ofrecer un perfil diferencial al egresado, permitiendo una ruta formativa que además integra los elementos de la formación misional de UNIAGRARIA (Catedra Filosofía Uniagraria)

PARÁGRAFO 4: Este núcleo incluye cursos electivos institucionales y/o de profundización, que pueden elegirse de un listado específico aprobado por el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad con base en lo construido por parte de los Comités Académicos y Curriculares de Programa.

- 2. Opción de Grado:** entendido como el elemento del currículo que le permite al estudiante demostrar la apropiación de competencias que se evidencian a través de los resultados de aprendizaje esperados a lo largo de su proceso formativo para acceder al título de especialista, para ello UNIAGRARIA ha determinado según lo establece el reglamento del estudiante de posgrado que serán los Comités Académicos y Curriculares de cada programa los que determinarán los requisitos.

C. Programas de Maestría (de profundización): La integración descrita en el presente artículo se refleja en los programas de **posgrado en el nivel de formación de maestría (de profundización)** de UNIAGRARIA a través de los siguientes núcleos de formación:

- 1. Núcleo de profundización:** Corresponde al eje central de formación que profundiza los aprendizajes a partir de la fundamentación de cada área de conocimiento por medio del cual se plasma la concepción epistemológica y metodológica del objeto de estudio con un enfoque en la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos. Este núcleo busca ofrecer un perfil diferencial al egresado, permitiendo apropiar competencias para la solución de problemas en su área.

PARÁGRAFO 5: Este núcleo incluye cursos electivos institucionales y/o de profundización, entendidos como aquellos que pueden elegirse de un listado específico aprobado por el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad con base en lo construido por parte de los Comités Académicos y Curriculares de Programa. Estos cursos pueden hacer parte de planes de estudio de otras instituciones tanto nacionales como internacionales.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

2. **Núcleo de Énfasis:** Corresponden a los elementos que profundizan y hacen énfasis en campos específicos del área de conocimiento y cualificación, los cuales integran aspectos de alto contenido técnico y diferencial.
 3. **Opción de Grado:** entendido como el elemento del currículo que le permite al estudiante demostrar la apropiación de competencias que se evidencian a través de los resultados de aprendizaje esperados a lo largo de su proceso formativo para acceder al título de Magister/Magistra mediante investigación aplicada, estudio de casos y análisis y solución de una situación particular; para ello UNIAGRARIA ha determinado según lo establece el reglamento del estudiante de posgrado que serán los Comités Académicos y Curriculares de cada programa de posgrado los que determinarán los requisitos de los documentos escritos y que deberán ser sustentados para la obtención del título.
- D. **Programas de Maestría (de INVESTIGACIÓN):** La integración descrita en la parte inicial del presente artículo y complementando lo descrito para los programas de posgrado en el nivel de maestría (de profundización) se refleja en los programas de **posgrado en el nivel de formación de maestría (de investigación)** de UNIAGRARIA a través de los siguientes núcleos de formación:
1. **Núcleo profundización:** Corresponde al eje central de formación que profundiza los aprendizajes a partir de la fundamentación de cada área de conocimiento por medio del cual se plasma la concepción epistemológica y metodológica del objeto de estudio para formar investigadores capaces de llevar a cabo investigaciones originales y producir nuevo conocimiento en un área específica y área de cualificación. Este núcleo busca ofrecer un perfil académico e investigativo al egresado que aporte a las fronteras del saber.

PARÁGRAFO 6: Este núcleo incluye cursos electivos institucionales y/o de profundización, entendidos como aquellos que pueden elegirse de un listado específico aprobado por el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad con base en lo construido por parte de los Comités Académicos y Curriculares de Programa. Estos cursos pueden hacer parte de planes de estudio de otras instituciones tanto nacionales como internacionales.

2. **Núcleo de Investigación:** Corresponden a los elementos curriculares que fortalecen la apropiación de competencias en investigación que buscan enriquecer el perfil de los egresados hacia la generación conocimiento original en su campo de estudio.
3. **Opción de Grado:** entendido como el elemento del currículo que le permite al estudiante demostrar la apropiación de competencias que se evidencian a través de los resultados de aprendizaje esperados a lo largo de su proceso formativo para acceder al título de Magister/Magistra que permita la generación de nuevos conocimientos o procesos tecnológicos innovadores; para ello UNIAGRARIA ha determinado según lo establece el reglamento del estudiante de posgrado que serán los Comités Académicos y Curriculares de cada programa de posgrado los que determinarán los requisitos de los documentos escritos y que deberán ser sustentados para la obtención del título.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

E. **Programas de Doctorado:** La integración descrita en la parte inicial del presente artículo se refleja en los programas de **posgrado en el nivel de formación de doctorado** de UNIAGRARIA a través de los siguientes núcleos de formación:

1. **Núcleo teórico y epistemológico:** Corresponde al eje central de formación que comprende una profunda fundamentación teórica del campo específico del área de conocimiento basado en la concepción epistemológica del objeto de estudio para formar investigadores capaces de generar nuevo conocimiento en un área específica del conocimiento. Este núcleo busca ofrecer un perfil investigativo al egresado, permitiendo generar producción intelectual original.

PARÁGRAFO 7: Este núcleo incluye cursos electivos institucionales y/o de profundización, entendidos como aquellos que pueden elegirse de un listado específico aprobado por el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad con base en lo construido por parte de los Comités Académicos y Curriculares de Programa. Estos cursos pueden hacer parte de planes de estudio de otras instituciones tanto nacionales como internacionales.

2. **Núcleo de Investigación:** Corresponden a los elementos curriculares que fortalecen la apropiación de competencias en investigación de alto nivel que buscan enriquecer el perfil de los egresados hacia la generación conocimiento original en su campo de estudio.
3. **Opción de Grado:** entendido como el elemento del currículo que le permite al estudiante demostrar la apropiación de competencias que se evidencian a través de los resultados de aprendizaje esperados a lo largo de su proceso formativo para acceder al título de doctor que permita la generación de nuevos conocimientos; para ello UNIAGRARIA ha determinado según lo establece el reglamento del estudiante de posgrado que serán los Comités Académicos y Curriculares de cada programa de posgrado los que determinarán los requisitos de los documentos escritos y que deberán ser sustentados para la obtención del título.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sistema de Créditos Académicos: Determinar que UNIAGRARIA concibe el "Crédito Académico" como la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias que se espera que el estudiante desarrolle en su proceso de formación.

Son propósitos del sistema de créditos académicos en UNIAGRARIA los siguientes:

- Desarrollar la autonomía del estudiante para elegir actividades formativas que respondan a sus intereses y motivaciones personales.
- Fomentar la producción y el acceso a diferentes tipos de experiencia de aprendizaje flexible.
- Facilitar una clara organización de los deberes del estudiante, en los semestres que determine la Institución.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

- Ajustar el ritmo del proceso de formación, de acuerdo con las características de cada estudiante.
- Estimular actividades y estrategias nuevas, variadas y a la producción de innovaciones pedagógicas.
- Facilitar diferentes rutas de acceso a la formación profesional y de esta manera, la movilidad estudiantil, intrainstitucional e interinstitucional.
- Propiciar la formación en diferentes escenarios institucionales y geográficos, que posibiliten el desarrollo del talento humano y mejoramiento de las condiciones personales, institucionales, sociales y económicas de los futuros profesionales.
- Incentivar procesos de cooperación interinstitucional a través de intercambios, transferencias de estudiantes y homologación títulos.

A. Modalidad Presencial

Se establece como regla general que un (1) Crédito Académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante y comprende, para los programas presenciales, las horas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades de estudio independiente, prácticas, preparación de exámenes u otras, que sean necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje.

Es pertinente aclarar que la adopción de los créditos académicos en UNIAGRARIA, requirió de la clasificación de los cursos de acuerdo con sus características académicas, en teóricos, teórico-prácticos y prácticos y presentan la siguiente distribución en tiempos:

| CURSO TEÓRICO | | | | CURSO TEÓRICO PRÁCTICO | | | | CURSO PRÁCTICO | | | |
|---------------|----|-----|----|------------------------|----|-----|----|----------------|----|-----|----|
| HAD | HP | HEI | TH | HAD | HP | HEI | TH | HAD | HP | HEI | TH |
| 16 | 0 | 32 | 48 | 8 | 24 | 16 | 48 | 0 | 48 | 0 | 48 |

En los programas de pregrado y posgrado presenciales de la Institución, el componente teórico de cada curso académico tendrá una relación de una (1) hora de estudio con asistencia docente por dos (2) horas de estudio independiente. En cuanto al componente práctico la relación será de una (1) hora práctica, por cero (0) horas de estudio independiente, elementos determinados a partir del diseño micro curricular de cada curso y de las estrategias didácticas y metodológicas de enseñanza - aprendizaje para la formación por competencias. El componente teórico – práctico integra las características de la relación de acompañamiento tanto de lo teórico como de lo práctico. A continuación, se explica la relación para cada tipología:

- Curso teórico: La relación será de una (1) hora de estudio con asistencia docente por dos (2) horas de estudio independiente por parte del estudiante.
- Curso teórico-práctico: La relación será de una (1) hora de estudio con asistencia docente, por tres (3) horas prácticas por dos (2) horas de estudio independiente por parte del estudiante.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

- Curso práctico: La relación será de (1) hora práctica por cero (0) horas de estudio independiente por parte del estudiante.

El presente acuerdo integra el Anexo 1: PLAN DE ESTUDIOS SUGERIDO - NÚCLEO BÁSICO COMÚN DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL - MODALIDAD PRESENCIAL, el cual integra los cursos en cada periodo académico en el Área de Formación Uniagraria y en el Área de Formación en Competencias Genéricas, el cual cuenta con los componentes de Investigación, Socio-Humanístico, Electivo Institucional y Electivo de Profundización.

B. Modalidad Virtual

Resulta relevante citar lo descrito en el Modelo de Educación Virtual y en el Modelo Pedagógico de UNIAGRARIA, donde se registra que se *"busca articular lo teórico con lo práctico mediante situaciones de aprendizaje diversas, realizando actividades como talleres, estudio de casos, simulaciones, laboratorios y participando en programas de proyección social."* Para el caso de programas o cursos virtuales se posibilita incorporar herramientas tecnológicas como simuladores y software especializado, que permitan interactuar de manera frecuente con situaciones simuladas y desarrollo de habilidades a través de la exploración.

Se establece como regla general que un (1) Crédito Académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante y comprende, para los programas virtuales, las horas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades de estudio independiente, prácticas, preparación de exámenes u otras, que sean necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje.

El Modelo Pedagógico de UNIAGRARIA integra y motiva el uso de las nuevas tecnologías para flexibilizar el proceso de aprendizaje y generar nuevas estrategias pedagógicas para fomentar el autoaprendizaje.

Para los programas de pregrado y posgrado en modalidad virtual, programas que combinen modalidades presencial y virtual y para cursos académicos virtuales de programas presenciales, cada curso académico tendrá una relación de horas de estudio de acuerdo con la categorización o tipología de cada curso académico, quedando así:

Todos estos elementos determinados a partir del diseño micro curricular de cada curso y de las estrategias didácticas y metodológicas de enseñanza - aprendizaje para la formación por competencias.

| CURSO TEÓRICO VIRTUAL | | | | CURSO TEÓRICO PRÁCTICO VIRTUAL | | | | CURSO PRÁCTICO VIRTUAL | | | |
|-----------------------|----|-----|----|--------------------------------|----|-----|----|------------------------|----|-----|----|
| HAD | HP | HEI | TH | HAD | HP | HEI | TH | HAD | HP | HEI | TH |
| 12 | 0 | 36 | 48 | 8 | 16 | 24 | 48 | 0 | 36 | 12 | 48 |

Convenciones:

HAD: Horas asistencia docente
 HEI: Horas estudio independiente

HP: Horas prácticas
 TH: Total horas

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

En los programas de pregrado y posgrado virtuales de la Institución, el componente teórico de cada curso académico tendrá una relación de una (1) hora de estudio con asistencia docente por tres (3) horas de estudio independiente. En cuanto al componente práctico la relación será de tres (3) horas prácticas, por una (1) hora de estudio independiente, elementos determinados a partir del diseño micro curricular de cada curso y de las estrategias didácticas y metodológicas de enseñanza - aprendizaje para la formación por competencias. A continuación, se explica la relación para cada tipología:

- Curso teórico: La relación será de una (1) hora de estudio con asistencia docente por tres (3) horas de estudio independiente por parte del estudiante.
- Curso teórico-práctico: La relación será de una (1) hora de estudio con asistencia docente, por dos horas práctica (2) por tres (3) horas de estudio independiente por parte del estudiante.
- Curso práctico: La relación será de (3) horas prácticas por una (1) hora de estudio independiente por parte del estudiante.

Estas estrategias integran herramientas, recursos y diferentes mediaciones para que a partir del análisis del contexto, se puedan lograr aprendizajes significativos, que vinculen no solamente el desarrollo de competencias disciplinares, sino que atiendan al desarrollo de competencias genéricas e interculturales como el aprender a aprender, la solución de problemas, el pensamiento crítico, el manejo de la información y la toma de decisiones que le permitan al estudiante actuar de manera ética en un mundo globalizado.

El presente acuerdo integra el Anexo 2: PLAN DE ESTUDIOS SUGERIDO - NÚCLEO BÁSICO COMÚN DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL - MODALIDAD VIRTUAL, el cual integra los cursos en cada periodo académico en el Área de Formación Uniagraria y en el Área de Formación en Competencias Genéricas, el cual cuenta con los componentes de Investigación, Socio-Humanístico, Electivo Institucional y Electivo de Profundización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Número total de créditos exigidos para el otorgamiento de títulos académicos en UNIAGRARIA: Determinar que, para los programas académicos en modalidades presenciales, virtuales o la combinación de éstas dos que ofrece UNIAGRARIA, el total de créditos académicos exigidos para cada nivel de formación será el siguiente:

- **Técnico-profesionales:** con una cantidad sugerida de 14 a 16 créditos por periodo académico
 - Para programas con una duración estimada de 3 periodos académico, entre 42 y 48 créditos académicos.
 - Para programas con una duración estimada de 4 periodos académicos, entre 56 y 64 créditos académicos.
- **Tecnológicos:** con una cantidad sugerida de 14 a 16 créditos por periodo académico
 - Para programas con una duración estimada de 5 periodos académicos, entre 70 y 80 créditos académicos.



ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

- Para programas con una duración estimada de 6 periodos académicos, entre 84 y 96 créditos académicos.
- **Profesionales:** con una cantidad sugerida de 16 a 18 créditos por periodo académico.
 - Para programas con una duración estimada de 8 periodos académicos, incluida la realización del trabajo de grado entre 128 y 144 créditos académicos.
 - Para programas con una duración estimada de 9 periodos académicos, incluida la realización del trabajo de grado entre 144 y 162 créditos académicos.
 - Para programas con una duración estimada de 10 periodos académicos, incluida la realización del trabajo de grado entre 160 y 200 créditos académicos.
- **Especializaciones:** con una cantidad sugerida de 12 a 16 créditos por periodo académico.
 - Para programas con una duración estimada de 2 periodos académicos, entre 24 y 32 créditos.
 - Para programas con una duración estimada de 3 periodos académicos, entre 36 y 48 créditos.
- **Maestrías:** con una cantidad sugerida de 12 a 14 créditos por periodo académico, incluida la opción de grado.
 - Para programas con una duración estimada de 3 periodos académicos, entre 36 y 42 créditos académicos.
 - Para programas con una duración estimada de 4 periodos académicos, entre 48 y 56 créditos académicos.
 - Para programas con una duración estimada de 5 periodos académicos, entre 72 y 84 créditos académicos.
- **Doctorados:** con una cantidad sugerida de 12 a 14 créditos por periodo académico, incluida la opción de grado.
 - Para programas con una duración estimada de 6 periodos académicos, entre 72 y 84 créditos académicos (para el caso de los doctorados en ciclo co-terminal con maestrías)
 - Para programas con una duración estimada de 8 periodos académicos entre 96 y 112 créditos académicos.
 - Para programas con una duración estimada de 10 periodos académicos entre 120 y 140 créditos académicos.

PARÁGRAFO 1: Los programas académicos que requieran número de créditos académicos diferentes a los sugeridos para el otorgamiento del título a los definidos institucionalmente en esta política, deberán solicitar Consejo Académico tal modificación, previo aval del Consejo de Facultad. El Consejo Académico conceptuará y recomendará al Consejo Superior en caso de aprobación de la propuesta.



ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

PARÁGRAFO 2: Como elemento de flexibilidad curricular, el estudiante podrá cursar un número de créditos mayor al límite definido en esta política para lo obtención de su título. Estos créditos serán certificados por la institución previa solicitud del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Evaluación del Aprendizaje.

La apuesta pedagógica de formación por competencias que propone UNIAGRARIA, debe proyectar de manera coherente y articulada, la planeación, desarrollo y evaluación de estrategias y actividades, que posibiliten identificar los logros y dificultades presentes en el proceso de aprendizaje.

Es por esto que UNIAGRARIA establece la evaluación como un proceso integral de valoración permanente de las competencias proyectadas y estructuradas en el perfil profesional de los estudiantes, a partir de la aplicación de estrategias e instrumentos propios de la formación por competencias. En este sentido, el proceso evaluativo combina la evaluación formativa y sumativa, a través de diferentes técnicas, en las que se definen criterios explícitos y momentos de retroalimentación oportunos, que sirvan como medio para obtener los resultados aprendizajes definidos.

Estos instrumentos se deben materializar en los formatos de planificación académica establecidos por la Institución como el microcurrículo y el plan de aula y deben ser socializados por el docente, para que los estudiantes cuenten con información suficiente sobre lo que se espera lograr, cómo se desarrollará y cómo se evaluará, atendiendo de manera coherente las competencias enunciadas en el perfil del egresado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Evaluación Curricular: Definir que la evaluación de los procesos curriculares en UNIAGRARIA, deberán ser procesos permanentes y participativos, que busquen la pertinencia de la apuesta formativa institucional en cada uno de los programas académicos y velen por la obtención de los resultados de aprendizajes esperados. Este proceso de evaluación se debe dar en todos los niveles de concreción curricular (macro, meso y micro) y por tanto contarán con espacios y estamentos colegiados, definidos de la siguiente manera:

Nivel macro curricular: La Rectoría determinará la dependencia responsable de vigilar la implementación de la política institucional de índole curricular y la pertinencia de sus modificaciones para someterlas a consideración al Consejo Académico, previamente avaladas por el Consejo de Facultad. Corresponde a este organismo conceptualizar y recomendar al Consejo Superior, la aprobación de las propuestas que en materia curricular sean pertinentes.

Nivel meso curricular: Consejo de Facultad y Comité Académico y Curricular de Programa, quienes harán valoraciones curriculares anuales de los lineamientos de facultad y semestrales de programa y recomendarán al Comité Directivo de Currículo, la presentación para aprobación ante el Consejo Académico, de las propuestas que en materia curricular sean pertinentes.

Nivel micro curricular: Dirección de programa, plenaria de profesores, quienes harán valoraciones de las prácticas académicas que materializan la concreción curricular, a nivel de

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

cursos académicos y recomendarán al Comité Académico y Curricular de Programa, realizar actualizaciones en los mismos. Este ejercicio de evaluación curricular estará vinculado a los procesos de autoevaluación institucional y de programa, así como al análisis de resultados de los exámenes de calidad de la educación superior, que determinarán los planes de mejoramiento en cada facultad y/o programa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Asegurar el seguimiento al desarrollo de la política curricular mediante la aplicación de instrumentos e indicadores de gestión que permiten identificar el nivel de desarrollo de la metas y objetivos alcanzados en cada uno de los programas académicos, Unidades, Institutos y Departamentos. La evaluación y seguimiento de la política curricular se realiza periódicamente de acuerdo con lo establecido por la institución en sus planes de acción y en concordancia con las dinámicas académicas internas y los lineamientos y normativas del ámbito externo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Reconocer que el distintivo Uniagrarrista orienta el proceso transversal de formación en el cual se sustenta la misión institucional, identificando tres pilares fundamentales en el quehacer educativo: el conocimiento, la sustentabilidad ambiental, la cultura del emprendimiento y el desarrollo regional con enfoque territorial, mediante la docencia, la investigación y la extensión. Estos postulados irradian en el currículo e identifican los componentes que inspiran la labor pedagógica dirigida a proyectar el talento humano necesario para el desarrollo del país en un contexto globalizado.

PARÁGRAFO: Se anexa como parte de este acuerdo el plan de estudios transversal del Núcleo Básico Común de Formación curricular institucional, que aplica para los programas de pregrado y que para posgrado se define desde la Cátedra Filosofía Uniagrarrista.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Determinar los siguientes elementos estructurales relacionados con programas basados por cualificaciones en UNIAGRARIA:

1. **Documentación Institucional de Currículo para la oferta de programas:** el Instituto Técnico Uniagrarrista – ITU a través de los órganos colegiados que apoyen y avalen su gestión, será el encargado de proponer, implementar, modificar y mantener actualizada la documentación relacionada con aspectos curriculares propios de la oferta de programas basados por cualificaciones, entre los que están:
 - a. Documento que identifique la cualificación y sus respectivos resultados de aprendizaje como referente para el diseño del programa.
 - b. Documento explicativo de la planeación de etapa lectiva y práctica, teniendo en cuenta lo contemplado en Art. 4, Res. 447 de 2022.
 - c. Documento explicativo de la mediación pedagógica y didáctica que se implementará en el programa.
 - d. Documento explicativo de los mecanismos de evaluación de aprendizajes, estrategias e instrumentos a evaluar que se implementarán en el programa.
 - e. Documento explicativo con los protocolos de aprendizaje para implementar en las prácticas para relacionamiento con el sector productivo.

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

- f. Diseño curricular del programa. (Cualificación 70% + 30% impronta institucional)
 - g. Documento con la definición de los mecanismos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos – RAP.
 - h. Los demás que resulten derivados de la normatividad interna o externa por parte de los Ministerios de Educación o del Trabajo, en cuanto la implementación de las vías de cualificación del Subsistema de Formación para el Trabajo y el Reconocimiento de Aprendizajes Previos.
2. **Definición de las denominaciones de los programas:** UNIAGRARIA apropia las denominaciones incluidas en el artículo 2.2.6.9.2.8 del Decreto 1650 del 6 de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo para la oferta de programas a través del Instituto Técnico Uniagraria – ITU, a saber:
- a. Nivel 1: Certificado de Habilitación Laboral
 - b. Nivel 2: Certificado de Ayudante.
 - c. Nivel 3: Técnico Básico.
 - d. Nivel 4: Técnico Intermedio.
 - e. Nivel 5: Técnico Avanzado.
 - f. Nivel 6: Técnico Especialista.
 - g. Nivel 7: Técnico Experto.
3. **Duración de cada nivel de cualificación:** UNIAGRARIA apropia como base inicial los tiempos sugeridos por el Ministerio del Trabajo para cada nivel de cualificación así:
- a. Nivel 1: Certificado de Habilitación Laboral: entre 3 y 4 meses, correspondiente a un rango entre 480 y 640 horas.
 - b. Nivel 2: Certificado de Ayudante: entre 4 y 6 meses, correspondiente a un rango entre 640 y 960 horas.
 - c. Nivel 3: Técnico Básico: entre 6 y 12 meses, correspondiente a un rango entre 960 y 1920 horas.
 - d. Nivel 4: Técnico Intermedio: entre 12 y 18 meses, correspondiente a un rango entre 1920 y 2880 horas.
 - e. Nivel 5: Técnico Avanzado: entre 21 y 27 meses, correspondiente a un rango entre 3360 y 4320 horas.
 - f. Nivel 6: Técnico Especialista: entre 12 y 18 meses, correspondiente a un rango entre 1920 y 2880 horas.
 - g. Nivel 7: Técnico Experto: entre 18 y 24 meses, correspondiente a un rango entre 2880 y 3840 horas.

PARÁGRAFO 1: Para el ingreso y certificación de cada nivel de cualificación, dentro de un programa formativo, se deberá cumplir con todo lo establecido en la normatividad vigente del Subsistema de Formación para el Trabajo.

PARÁGRAFO 2: Los programas que requieran una duración diferente a la sugerida para el otorgamiento de la certificación correspondiente, deberán presentar y justificar ante los órganos colegiados que apoyen al Instituto Técnico Uniagraria – ITU, previo

20

ACUERDO No. 1056

FECHA: 11 DE MAYO DE 2023

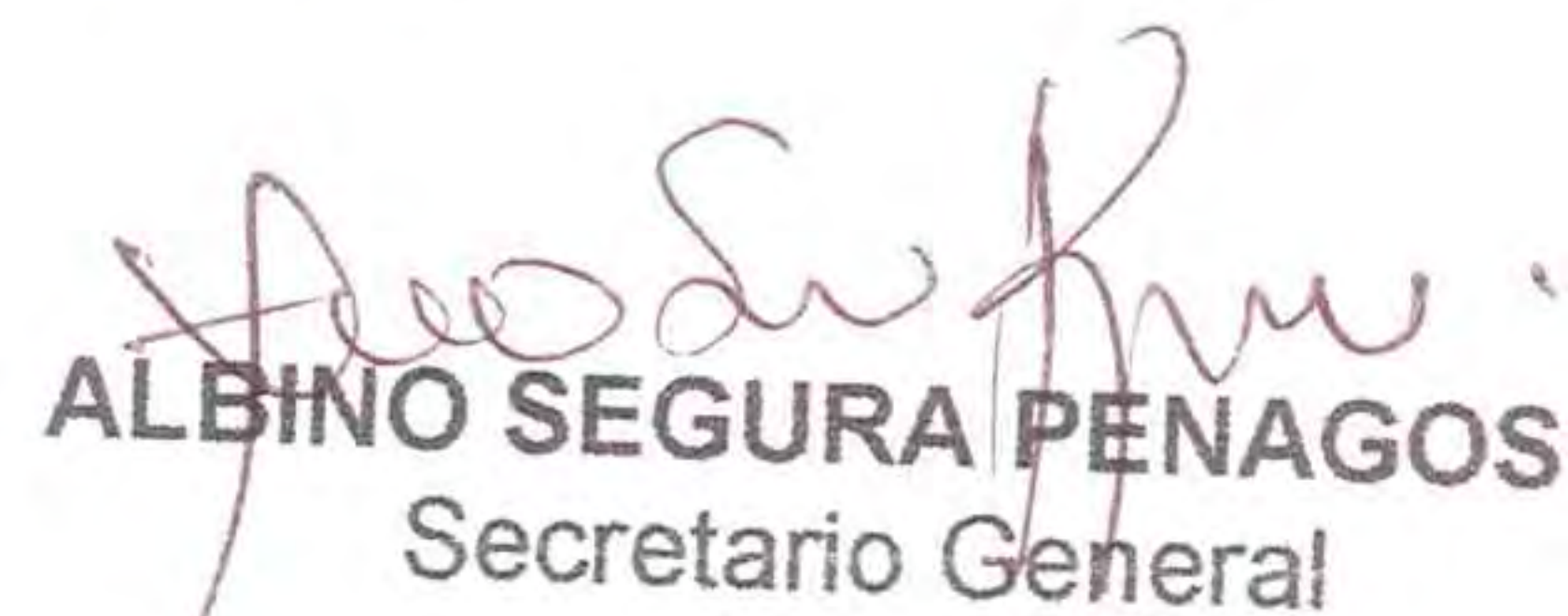
aval del Consejo de Facultad. El Consejo Académico conceptuará y recomendará al Consejo Superior en caso de aprobación de la propuesta.

PARÁGRAFO 3: Para el desarrollo curricular de los programas se deberá cumplir con todo lo establecido en la normatividad vigente del Subsistema de Formación para el Trabajo, en cuanto los requisitos mínimos para el cumplimiento de la parte práctica en lo establecido como la formación combinada; apropiado por los órganos colegiados y orientado por el Instituto Técnico Profesional Uniagraria – ITU. El Consejo Académico conceptuará y recomendará al Consejo Superior lo pertinente para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y modifica en su totalidad el Acuerdo 942 de abril 15 de 2020, así como también deroga el Acuerdo 943 de junio 5 de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente


ALBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General